

## LA DIVISIÓN DE PODERES PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### QUÉ ES LA DIVISIÓN DE PODERES

La división de poderes es el principio organizativo de los Estados modernos según el cual las funciones legislativas, ejecutiva y judicial se ejercen a través de órganos distintos e independientes entre sí, **permite que los diferentes poderes se limiten y moderen recíprocamente.**

La separación de poderes **impide, pues, que haya abusos de autoridad**, pues la autoridad pública se encuentra distribuida de manera equilibrada entre estos tres órganos fundamentales del estado.

El **objetivo de la división de poderes**, en este sentido, es evitar la concentración de los poderes del Estado en una sola persona, órgano o corporación, lo que vendría a posibilitar los abusos de autoridad y, con el tiempo, el surgimiento e instauración de un régimen autoritario o tiránico.

La primera formulación formal de la moderna teoría de división de poderes es obra del pensador francés **Montesquieu**, quien sostenía que en cada Estado había tres clases de poderes con funciones y campos de acción bien delimitados:

- **El poder legislativo**, que es el encargado de hacer, corregir o derogar las leyes.
- **El poder ejecutivo**, que es el responsable de la gestión de los asuntos del Estado, de aplicar el orden jurídico, representar a la nación a nivel internacional, comandar las fuerzas armadas y ejecutar políticas de acuerdo con la voluntad popular y las leyes.
- **El poder judicial**, que es el que tiene como objeto interpretar las leyes e impartir justicia en los conflictos entre los ciudadanos.

En la división de poderes **es fundamental para la existencia de la libertad**, porque con ella ninguno de estos poderes tendrá la fuerza suficiente para imponerse sobre los otros e instaurar un régimen autoritario.

El absolutismo monárquico, los totalitarismos modernos o las tiranías recientes de izquierda y de derecha son algunos de los ejemplos de regímenes políticos que desconocieron el principio de la división de poderes, e instauraron regímenes de corte autoritario, totalitario o dictatorial, que cercenaban las libertades ciudadanas.

## LA DIVISIÓN DE PODERES PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### **LA PARTICIPACION CIUDADANA**

Si el signo de la llamada Cuarta Transformación será la democracia participativa, sería conveniente que las y los diputados de Morena en el Congreso de la Ciudad de México atiendan las disposiciones constitucionales

La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 1 numeral 2: "En la Ciudad, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa...". Por otra parte, en el artículo 25 apartado A, dispone que: "Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución".

En el capítulo II del Título Cuarto de la misma Constitución, denominado "De la ciudadanía y el ejercicio democrático" se establecen las figuras relativas a la democracia directa: Derecho de modificación de iniciativas legislativas, la iniciativa ciudadana, el referéndum, el plebiscito, la consulta ciudadana, la consulta popular y la revocación de mandato; y se señalan los objetivos y características de cada una de estas figuras, así como los elementos mínimos para su procedencia. En todos los casos se hace referencia a que la ley en la materia establecerá los procedimientos y las formas institucionales para su aplicación. El caso es que esa ley aún no existe.

En este contexto, el artículo 26 de la propia Constitución define a la democracia participativa como un ejercicio permanente de gestión, evaluación y control de la función pública por parte de la ciudadanía; y menciona como mecanismos para posibilitar el diálogo y la comunicación entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales; entre otros, los procedimientos de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo. Pero nuevamente señala que estos procedimientos se organizarán en los términos que señale la ley; una ley que aún no se promulga.

Si el signo de la llamada Cuarta Transformación será la democracia participativa, como lo ha señalado el presidente electo, López Obrador, sería conveniente que las y los diputados de Morena en el Congreso de la Ciudad de México atiendan las disposiciones constitucionales y en congruencia promulguen pronto la ley de democracia directa y participativa, ley de participación ciudadana o ley reglamentaria de la Cuarta Transformación, como le quieran llamar; pero que cumplan con el espíritu democrático de la Constitución.